



RESOLUCIÓN de 24 de noviembre de 2008, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a la Dependencia (SEPAD), por la que se delegan competencias en diversas materias. (2008063596)

La Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) como ente público sometido al Derecho Administrativo, con presupuesto limitativo y con las facultadas determinadas en esta Ley, adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia, que tiene por finalidad ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociosanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme a los objetivos y principios de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, y desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad y mayores.

Mediante el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), publicado en el Diario Oficial de Extremadura nº 210, de 30 de octubre de 2008, se determinan las competencias del ente público y los órganos a los que corresponde su ejercicio.

Razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de las competencias atribuidas al Director Gerente por la normativa reseñada, aconsejan realizar la delegación de determinadas competencias en los órganos dependientes del SEPAD.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Primero. Delegar en el titular de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia las competencias que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las que se atribuyen expresamente a otros órganos en la presente Resolución:

a) En materia presupuestaria:

Las que me atribuyen los apartados b), c) y d) del artículo 11 y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en relación con los apartados h), i) y j) del artículo 5 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

b) En materia de contratación administrativa:

Las que me atribuye el artículo 40 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por



el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

c) En materia de personal:

Las establecidas en los apartados k), m) y n) del artículo 5 y el artículo 22 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con las salvedades expresadas en el mismo.

d) En materia de reclamaciones administrativas previas:

La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral que me atribuye el artículo 16 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

e) Responsabilidad patrimonial:

La resolución de los procedimientos de responsabilidad patrimonial que pudieran derivarse de las competencias ejercidas por el SEPAD, que me atribuye el artículo 17 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).

Segundo. Delegar en el titular de la Jefatura de la Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General del SEPAD las competencias de ordenación de pagos previstas en los artículos 39 y 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con excepción de las señaladas en los dos apartados siguientes.

Tercero. Delegar en los titulares de las Gerencias Territoriales del SEPAD la competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de las Gerencias Territoriales.

Igualmente se delegan en los titulares de las Gerencias Territoriales las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen el artículo 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto a las contrataciones administrativas que se realicen por las Gerencias Territoriales, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) Que sean contratos cuyo gasto se impute al Capítulo II del Presupuesto.

b) Que se trate de contratos de servicios y suministros, o en el caso de contratos de obras cuando el importe máximo sea de doce mil euros.

Cuarto. Delegar en los titulares de la Dirección de los Centros dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD la competencia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del



Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Coordinación Presupuestaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que se deriven de las obligaciones contraídas con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros.

Igualmente se delegan en los titulares de la Dirección de los Centros dependientes de las Gerencias Territoriales del SEPAD las competencias en materia de contratación administrativa y correspondiente ejecución del gasto, que me atribuyen los artículos 23 del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el artículo 91 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, respecto de los contratos menores de suministros y servicios que se realicen con cargo a las cuentas delegadas de dichos Centros.

Quinto. La delegación de competencias contenida en la presente Resolución será revocable en cualquier momento por el órgano delegante, quien podrá también avocar para sí el conocimiento de un asunto, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

Sexto. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación de competencias se considerarán dictadas por el órgano delegante e indicarán expresamente esta circunstancia, con las precisiones que establece el apartado 4 del artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura.

Séptimo. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría General del SEPAD la firma de aquellos actos referentes a las materias cuya competencia ha sido delegada a este órgano en la presente Resolución, corresponderá al titular de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del SEPAD.

Octavo. Régimen transitorio.

- 1.º. Las competencias atribuidas en la presente Resolución al titular de la Jefatura de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General del SEPAD serán ejercidas por el titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Dependencia, hasta el momento en que se proceda a su cobertura, conforme a lo previsto en la disposición transitoria única del Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD).
- 2.º. En los mismos términos que los señalados en el apartado anterior, las competencias atribuidas en la presente Resolución a los titulares de las Gerencias Territoriales del SEPAD serán ejercidas por el titular de la Jefatura de Sección de Contratación y Gestión Económica de la Gerencia Territorial del SEPAD en Cáceres y la Jefatura de Sección de Inversiones y Contratación de la Gerencia Territorial del SEPAD en Badajoz, en el ámbito de sus respectivas provincias, hasta el momento en que se proceda a su cobertura.
- 3.º. Mientras no estén plenamente operativas las unidades administrativas que integran las Gerencias Territoriales del SEPAD, para el ejercicio de las competencias atribuidas en la



presente Resolución, los titulares de las Gerencias Territoriales contarán con la asistencia material, técnica y personal de las unidades administrativas que integran las demás Gerencias, en la forma que se relaciona a continuación:

- La Gerencia Territorial de Cáceres Sur prestará asistencia a la Gerencia Territorial de Cáceres Norte.
- La Gerencia Territorial de Badajoz Oeste prestará asistencia a la Gerencia Territorial de Badajoz Centro.
- Las Gerencia Territorial de Badajoz Oeste prestará asistencia a la Gerencia Territorial de Badajoz Este.

Noveno. Los actos y resoluciones dictadas en el ejercicio de las competencias señaladas por los órganos y unidades administrativas indicados en el apartado anterior realizados hasta la fecha de la presente delegación de competencias quedan convalidados mediante esta Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Décimo. La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de noviembre de 2008.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de
Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia,
JUAN CARLOS CAMPÓN DURÁN

• • •